



buscará modificar el borrador final tomando en cuenta los resultados alcanzados en la reunión del día anterior, toda vez que el contenido del estudio determinará las recomendaciones que deberá implementar el país durante los próximos años en el marco del proceso de acceso a la OCDE;

Que, la participación en dichos eventos es relevante para los intereses nacionales y de este Ministerio, dado que está en línea con el objetivo de consolidar el desarrollo y la estabilidad del sistema financiero y económico nacional, mediante la armonización de políticas, la transparencia, el fomento de la inversión privada, la inclusión financiera y la prevalencia del enfoque macroprudencial. Asimismo, permitirá que los acuerdos que se adopten se encuentren en concordancia con los lineamientos de política económica de nuestro país y los compromisos adoptados en el marco de todos los procesos de integración económica en los que participamos como la Alianza del Pacífico y el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico;

Que, en ese sentido, resulta relevante la participación del señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado evento, toda vez que la mencionada Dirección es la encargada de diseñar y proponer las políticas económicas, tomando en consideración el entorno macroeconómico y las reglas fiscales nacionales y subnacionales vigentes y brinda apoyo técnico a la Alta Dirección en la promoción del país como plaza financiera y en la difusión de la política económica; en reuniones o foros nacionales e internacionales;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 9 al 13 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 2 776,67
Viáticos (2+ 1) : US \$ 1 620,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2193994-1

Autorizan viaje de Director y Consultora de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 252-2023-EF/43

Lima, 6 de julio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023, el Director del Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "15ª Reunión del Marco Inclusivo BEPS de la OCDE", que se llevará a cabo del 10 al 12 de julio de 2023, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la participación en el citado evento permitirá cumplir con el compromiso político asumido por el Perú en la Declaración sobre una solución de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía; recibir información actualizada sobre el trabajo del Marco Inclusivo y continuar con los esfuerzos para profundizar las relaciones con la OCDE en el marco de las acciones para la adhesión del Perú a dicha organización; asimismo, permitirá intercambiar experiencias y discutir temas de política tributaria internacional en materia del impuesto a la renta en un contexto mundial;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y de la señora Pilar Milagros Baca Salas, Consultora de la referida Dirección General en el citado evento, toda vez que la mencionada Dirección es la encargada de formular la política tributaria, optimizar el sistema tributario y mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar los mencionados viajes, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, del señor Marco Antonio Camacho Sandoval, Director y de la señora Pilar Milagros Baca Salas, Consultora, ambos de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 8 al 13 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Marco Antonio Camacho Sandoval

Pasajes aéreos : US \$ 2 932,43
Viáticos (3 + 1) : US \$ 2 160,00

Señora Pilar Milagros Baca Salas

Pasajes aéreos : US \$ 2 932,43
Viáticos (3 + 1) : US \$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2194002-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 014-2023-EF/50.01**

Lima, 6 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite

compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobado por la citada Resolución Directoral, se establece, entre otros, hasta el 10 de julio de 2023 como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al segundo trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 28 de junio de 2023;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 8 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 232 076 510 293,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 de los Gobiernos Regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023 de los Gobiernos Locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA a nivel de pliego, correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2023, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los Anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos